



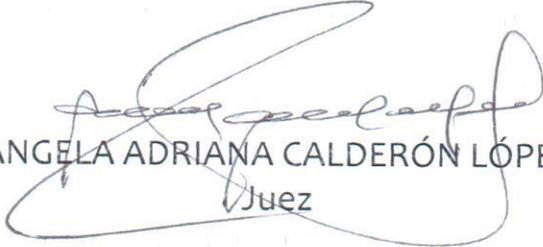
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL, LA PAZ, SANTANDER

Quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref. 68-397-4089-001-2017-00004-00

Revisado el memorial que antecede, presentado por el togado Alexander Melo Olarte, quien actúa en calidad de apoderado de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito de La Paz - COAPAZ, se denota que el mismo ha cumplido con la carga procesal de informar a su poderdante sobre la renuncia al poder; de esta manera, y dando cumplimiento al artículo 76 inciso 4 del C.G.P, se procederá a aceptar la renuncia que pone término al poder, resaltando que el mismo se hace efectivo cinco días después de presentado el memorial en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA ADRIANA CALDERÓN LÓPEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA PAZ, SDER

Para notificar a las partes del contenido del auto que antecede, se hace anotación en el ESTADO (Art. 295 C.G.P) en la página web de la Rama Judicial habilitada para tal efecto, siendo las 8:00 a.m de hoy 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020


YASMINA PARDO VELASQUEZ
Secretaria Ad- Hoc